



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°584/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 15
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 44
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 48
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 52
Secretaría de Salud.....	Pág. 54
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 65
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 75
Secretaria de Servicios Públicos.....	Pág.80
Contratos y Addendas.....	Pág. 85

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 86
-----------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0499-29 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1253/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1753/24 y modificatorias el Departamento Ejecutivo prorrogó desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 a los agentes municipales de Planta Temporaria identificados en el Anexo I que forma parte integrante del citado decreto;

Que, corresponde incluir dentro de la presente medida al personal de Planta Temporaria que comenzó a prestar servicios a partir de enero del año 2025;

Que, en el marco de las presentes actuaciones las diferentes Secretarías se han expedido respecto a la continuidad o baja de los agentes antes mencionados;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde efectuar la prórroga de los agentes de Planta Temporaria identificados en el Anexo I desde el 1° de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;

Que, la Asesoría Letrada y la Dirección de Recursos Humanos han tomado la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, y el marco normativo aplicable a los agentes que prestan servicios remunerados bajo relación de dependencia en la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello;



B.O.M. N° 584/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 1º de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, como Personal Temporario a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente y que forma parte integrante e indivisible del mismo.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese

**ANEXO I
UNIDAD INTENDENTE**

COMPRAS

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3784	CABRERA ISABEL	45.997.951

DELEGACION VILLA LIA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3386	SALAS MONICA DEL CARMEN	22,017,939

DELEGACION DUGGAN

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3791	LUCHESI ZOE AILIN	46.101.922

JUZGADO DE FALTAS

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3016	SCORZATO PABLO MARIANO	21,963,234



B.O.M. N° 584/2025

ASESORIA LETRADA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3713	AMAS MILAGROS	42.398.542

SECRETARIA DE SALUD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2093	CANDELARIA NOELIA	26.038.175
2259	GOLDAR MARIA SOLEDAD	26.769.256
2359	TARCHINI MARIA VICTORIA	30.723.861
2430	DE LA ROSA DIAZ MARIA J.	29.994.713
2541	LIZZA MARIA DEL CARMEN	28.497.797
2563	KOSTEKI MARIO FERNANDO	23.675.135
2656	GIMENEZ MARIA BELEN	36.735.597
2886	HEREDIA MARIA DEL MAR	39.763.330
2957	ROBLES GUSTAVO ADOLFO M.	17.436.226
2985	GALEANO BARBARA	31.782.136
3031	MARTINEZ GRACIELA	22.042.235
3174	TATTA YESSICA GABRIELA	37,053,515
3178	TERZA MARÍA ESPERANZA	31,652,327
3203	PERALTA PATRICIO	37.059.285
3207	VILLA CAROLINA	30,274,776
3277	GRANDELMEIER JULIA INES	26,270,433
3280	RIVERO PATRICIA	31,772,554
3286	SIMONI SOFIA LAURA	28,755,630
3294	GUIDONI MARIA FLORENCIA	38,171,395
3306	ROSSI CAROLINA ETHEL	22,683,824
3311	FERNANDEZ JULIANA LUCIA	36,386,907
3322	CHAVARRIA RAUL ESTEBAN	24,849,347
3327	DELICAVO VANESA ADRIANA	26,110,824
3372	ESTRADA BLANCO EDUHAR DANIEL	95,934,876
3385	VIGNE SAMANTA NOEMI	29,598,276
3421	MATESA MARIA	31,473,097
3422	NADUR JUAN MARCELO	31,782,206
3430	RETAMAL ANALIA FABIANA	17,285,550
3432	COOMANS MARIA VICTORIA	32,638,832
3437	VAN POEPELEN ANDRES	34,393,370
3452	MARTINEZ VAZQUEZ JUANA EDITH	94,751,763
3471	OCANTO MARINA LETICIA	32,924,121
3475	MORACO MARIA DEL ROARIO	35,726,466



B.O.M. N° 584/2025

3504	CAMES JUAN MARIA	33,427,578
3506	MEDINA ILLANES GIOVANA	95.608.143
3515	CRISTELLA YANINA VANES	30.650.738
3520	PAZZAGLIA DELFINA	32.592.274
3535	PILCO RUEDA ALEJANDRA	28.289.808
3538	SAURO AMADO JUAN PABLO	30.073.528
3542	MARINO JUAN DAVID	30.024.202
3543	DE ANGELO GISELA	30.903.042
3544	PARISI ANTONELA	35.794.791
3545	HERNANDEZ RODRIGO	28.822.236
3547	MOSCA MARTIN SEBASTIAN	32,345,877
3549	CALABRONO SANTIAGO	34.606.182
3551	BONO VALERIA	30,723,912
3555	GIRAFFA OSCAR	13.137.164
3556	MERCADO TORRES DAVID	95.061.538
3558	OCAMPO ESCALANTE ANGEL	19.068.169
3563	MERITANO ALEJANDRO GABRIEL	32,895,492
3567	BURDET MARIA SOFIA	31,229,573
3573	HEINE LUZ	25,597,736
3588	GAINZA ELIANA GISELE	31,907,685
3598	ARANDA EMANUEL FERNANDO	36.116.106
3600	CHADI CAROLINA AYELEN	36.391.546
3613	INSAURRALDE KARINA EMILCE	30.724.023
3615	SPINA FRANCISCO	29.652.813
3617	GIRIBALDI RODRIGO GASTON	34.504.059
3623	UTRERA SARA MERCEDES	36.334.288
3624	TAMBUTTI MARIA JULIA	24.485.488
3628	RIOS EVELYN ELIZABETH	38/.041.708
3644	ROJAS LLAMAZARES LUCAS	44.043.011
3645	REPETTO MILAGROS ELIZABETH	40.092.369
3646	PRADEJCZUK ELIANA GISELE	33.853.288
3650	ORTIZ MAGDANIEL SEBASTIAN	95.583.133
3653	GOMEZ OBREGON	37.018.019
3654	RETTAROLI CAVALLOTTI ROSA RAQUEL	37.411.132
3661	BLANCO EVELYN DAIANA	40.814.136
3662	BELOCY MARIA VIRGINIA	32467.963
3664	POLIDORO MARIA BELEN	36.735.574
3672	MARQUEZ VENITEZ DIEGO MAURICIO	95.626.372
3674	OSORIO ISMAEL ELEXIX	41.579.590
3676	PORTILLO SOFIA MICAELA	41.689.557
3685	FAZZINI ZAMBRANO GABRIELA	27.474.917



B.O.M. N° 584/2025

3686	MASSANTI KARINA GABRIELA	21.592.428
3687	MAGALHAES AMORIM RENATA	95.422.405
3688	PUCCIARELLI ALFREDO ALEJANDRO	17.000.370
3705	MARTINEZ JESICA AILEN	40.869.349
3706	CARBALLO LUNA CIELO	35.556.087
3707	NIEWIADOMSKI DARIO ANDRES	25.967.354
3714	CARON ELIZABETH ANA MARIA	24.072.352
3715	APONTE DANIELA SOLEDAD	27.533.456
3716	VIOLLAZSCRUGLIE VALENTINA	45.864.201
3718	MANSILLA RAMIRO	21.499.022
3719	PIORNO PABLO MANUEL	17.920.405
3720	ROJAS BARNETCHE SILVA GISELA	37.353.747
3727	SANCHEZ RICARDO ISAAC	26.055.312
3730	PEÑA ANA MAGALI	42.211.705
3731	REY OSCAR JAVIER	25.043.765
3733	DA SILVA GABRIELLE FERNANDA	95.788.745
3734	AGUIRRE MARIANO ALFREDO	26.071.645
3735	FLEITAS BARRIOS AIDA NOEMI	94.932.147
3741	SAVOY MILAGROS ABIGAIL	46.747.581
3743	PERALTA CLAUDIA MABEL	23.927.432
3750	BENITEZ MARCELA BELEN	34.606.155
3752	SELEIO CARLA NOEMI	40.092.354
3754	BLANCO ALEXIA LARA	42.324.573
3757	SOSA DEBORA CRISTINA	42.430.577
3760	GIMENEZ EVANGELINA SOLEDAD	31.782.164
3764	VAICIUNAS DENISE	38.525.282
3765	LABORANTI AGUSTINA	36.386.956
3766	ZOZAYA JESICA NATALIA	31.512.126
3769	DIAZ MILAGROS CAMILA	45.519.475
3770	MENDOZA ESCONJAUREGUI LUDMILA M.	43.599.632
3774	SANCHEZ SEGRETIN IVONE	34.296.482
3776	ZELLER VALENTIN L.	44.829.600
3777	CABRERA LUCILA A.	45.519.455
3779	ORTIZ PAOLA MARIANA	36.735.364
3780	MEDINA FRANCO, AINARA BELEN	45.916.341
3790	DIETZ EXEQUIEL HECTOR A.	42.581.916
3793	SANCHEZ VALENTINA M	46.348.010
3794	PONCE MARIELA VANINA	26.417.806
3795	GUTIERREZ ROSANA B.	26.203.165
3801	CAYOJA DAZA JORGE A.	95.538.775
3802	IRAZABAL EMILIANO	43.196.352
3805	MOUKARZEL VERONICA L.	38.361.701



B.O.M. N° 584/2025

3807	LUNA DIEGO SEBASTIAN	27.695.153
3809	GUERRERO CAMILA GUADALUPE	44.326.192
3814	ROSAS GUERREÑO JUAN R.	45.679.982
9557/2	VILLAFANE FERNANDA GABRIELA	27,814,943

SECRETARIA DE HACIENDA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3799	HURTADO MARIA DEL PILAR	34.296.430

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3307	IGLESIAS GUSTAVO VICENTE	21.588.643
3350	DUNNE LORENZO GUILLERMO	38.156.543
3792	CYKRIS GISELA MARIA DE L.	31.170.266

SECRETARIA DE SEGURIDAD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2106	CZUDYK MARIA SUSANA	27814862
2253	DI SANTO MIGUEL ANGEL	25,835,208
3440	FERNANDEZ CARLA MARIA L.	32,467,931
3665	RAMIREZ SOMBRA BRENDA GABRIELA	37.859.357
3693	REYES CAROLINA VIRGINIA	43.248.181
3700	FAVA LUIS TOMAS	45.806.912
3729	ZARATE DIEGO D.	32.274.880
3745	PEDROZO MARIA Y.	46.479.357
3767	GOMEZ RAMIREZ FIORELLA E.	45.293.207
3781	FLORES NAIARA	47.187.043
3806	IBARRA YAMILA M.	46.943.681
3808	OVIEDO CAMILA A.	38.935.177

SECRETARIA DE DESARROLLO

SOCIAL

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3524	PUNTE SABINA MARIA	36.686.801
3675	CARRERE ANA ESTEFANIA	34.092.492
3721	CANAVERI JIMENA DAIANA	35.101.080
3724	MOTTO VALENTINA	38.588.219
3726	BUE VALENTINA	42.062.221



B.O.M. N° 584/2025

**SECRETARIA DE EDUCACION Y
DEPORTES**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3656	LOFREDO ARACELI MARIANA	40.225.320
3797	ALMIRON SILVINA LAUREANA	29.601.634

**SECRETARIA DE TURISMO Y
CULTURA**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3635	DI SANTO MARIA BELEN	33.643.418
3692	BUE CAMILA BELEN	41.545.651
3744	CLUR GEORGINA V.	32.069.148
3747	GERVASONI ALICIA ANA L.	42.830.404
3789	MOYA JULIETA ABRIL	46.101.950
3800	SANTOS ORTEGA ISIDRO	43.248.110
9801/2	BENTANCOR CANDELA	40.535.171

**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
PRODUCCION**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2466	CAMAÑO NOEMI	33,643,409
3353	ZELEME JEREMIAS	38.935.259
3775	CENTURION IVANA JOSE	27.814.970
3787	LOFREDO NAIQUEN CELESTE	43.196.317
3788	GALLIEZA GIULIANA MARLENE	41.953.533

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1895	ACUÑA LUIS LEONARDO	26,751,127
3461	PICCIRILLI JUAN CARLOS	25.835.136
3498	GUERRIERI JULIAN IGNACIO	40,225,211
3579	CASA RODRIGO ALEJANDRO	45.519.439
3786	LEDESMA MARCOS MATIAS	47.275.243
3812	JUMILLA SANTIADO A.	45.997.950



B.O.M. N° 584/2025

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2416	PAVONE GINA A.	37.053.535

HCD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3473	LORENZATTO CAROLINA JULIETA	29.276.163
3673	VALENTE PAOLA MARIANA	28.138.304

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0653- 27 de Mayo de 2025-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0669/24 y N° 14.808/25 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4854/25:** “Autorícese el préstamo al Museo de Arte Español Enrique Larreta de obras realizadas por el artista plástico Alfredo González Garaño y objetos que conforman el proyecto de ballet “Caaporá” perteneciente al Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día 14 de mayo de 2025”.



B.O.M. N° 584/2025

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto N°0654– 27 de Mayo de 2025-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0557/25 y N° 14.822/25 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4855/25:** “Prohíbese en el Partido de San Antonio de Areco la circulación en la vía pública de automóviles, motos y cualquier vehículo a motor que tengan incorporados caños de escapes libres o modificados, que provoquen contaminación y excedan los límites sonoros reglamentarios”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día 14 de mayo de 2025”.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.



B.O.M. N° 584/2025

Decreto N°0655– 27 de Mayo de 2025-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0067/25 y N° 14.823/25 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4856/25:** “Acéptese la donación de seis fotografías pertenecientes a la Sra. Matilde Roccatagliata de Rojo efectuada por la Sra. María Soledad Rojo”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día 14 de mayo de 2025”.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto N°0656–27 de Mayo de 2025-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0352/25 y N° 14.824/25 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,



B.O.M. N° 584/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4857/25:** “Acéptese la donación de una obra realizada a lápiz por Ricardo Guiraldes titulada “Paisanos con caballo y paisaje” efectuada por la Sra. Consuelo Guiraldes, cuyo valor es de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00)”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día 14 de mayo de 2025”.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto N°0658– 27 de Mayo de 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0044/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0495/2025 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de marzo de 2025 de un dos (2%) por ciento a partir del 1° de abril de 2025;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 584/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1º de abril de 2025, las grillas salariales que a continuación se detallan:

VALORES A PARTIR DEL 1º de abril de 2025

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	\$ 494,164	\$ 658,885	\$ 741,246
20	\$ 449,243	\$ 598,991	\$ 673,865
19	\$ 408,561	\$ 544,748	\$ 612,842
18	\$ 368,951	\$ 491,935	\$ 553,427
17	\$ 337,540	\$ 450,053	\$ 506,310
16	\$ 327,737	\$ 436,983	\$ 491,606
15	\$ 318,272	\$ 424,363	\$ 477,408
14	\$ 309,000	\$ 412,000	\$ 463,500
13	\$ 300,016	\$ 400,021	\$ 450,024
12	\$ 291,302	\$ 388,403	\$ 436,953
11	\$ 283,061	\$ 377,415	\$ 424,592
10	\$ 274,896	\$ 366,528	\$ 412,344
9	\$ 266,908	\$ 355,877	\$ 400,362
8	\$ 259,064	\$ 345,419	\$ 388,596
7	\$ 251,566	\$ 335,421	\$ 377,349
6	\$ 244,659	\$ 326,212	\$ 366,989
5	\$ 237,093	\$ 316,124	\$ 355,640
4	\$ 230,178	\$ 306,904	\$ 345,267
3	\$ 223,515	\$ 298,020	\$ 335,273
2	\$ 217,005	\$ 289,340	\$ 325,508
1	\$ 210,706	\$ 280,941	\$ 316,059

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 584/2025

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0617–27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0353-L/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. LASTRE MARGARITA DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5515 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.42, Mza. 42 B, Parc. 18, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 584/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. Lastre Margarita del Carmen en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5515 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.42, Mza. 42 B, Parc. 18, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-00353-L/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0618—27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0028/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 584/2025

Que, la Sra. MARIA CRISTINA LARES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N° 5613 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 44, Mza. 44 F, Parc. 12, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrante a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre Avila Diego y hermanos;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. Maria Cristina Lares en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5613 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 44, Mza. 44 F, Parc. 12, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0028/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0619—27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0260/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MENCEYRA JULIA ANTONIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4875 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Mza. 2, Parc. 6, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N° 584/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. MENCEYRA JULIA ANTONIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta desde el 01/03/2025 hasta el 31/12/2025 y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, desde el 01/02/2025 al 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 4875 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Qta., Mza. 2, Parc. 6, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0260/2025.



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0623—27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1050/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. LUCARELLI OMAR ALFREDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2618 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza.101, Parc. 18, SP. y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 10710 con dominio A052HPA, propiedad de la Sra. PANNUNZIO ADRIANA MABEL, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales del inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 38 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M. N° 584/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 42 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. LUCARELLI OMAR ALFREDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2618 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza.101, Parc.18, SP, propiedad del solicitante y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 10710 con dominio A052HPA, propiedad de la Sra. PANNUNZIO ANDREA MABEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1050/2018.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°0625–27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0217-B/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BENAVIDEZ JUAN RAMON responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4044 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 172 B, Parc. 13, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 26 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BENAVIDEZ JUAN RAMON;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 32 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 584/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. BENAVIDEZ JUAN RAMON a partir de 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y desde el 01/01/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4044 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 172 B, Parc. 13, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0217-B/2016.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0626–27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1237/2023 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 584/2025

Que, el Sr. ROCHAIX SANTIAGO ENRIQUE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 6088 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Qta., Mza.16 D, Parc. 6 A, SP. y Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 14040, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 36 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”.

“Para todos los casos contemplados en el inciso 3, en los que los contribuyentes cuenten con más de un inmueble, la presente eximición se aplicará únicamente a las tasas que graven aquel destinado a la vivienda familiar de ocupación permanente”.

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 32 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 584/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/05/2025 hasta el 31/12/2025 por el Sr. ROCHAIX SANTIAGO ENRIQUE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 6088 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Qta., Mza.16 D, Parc. 6 A, SP. , y Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 14040 propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1237/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0631—27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0256/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 584/2025

Que, el Sr. FOLMER PEDRO FRANCISCO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7335 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.34, Mza. 34 A, Parc. 14, SP., y Tasa por Patente de rodados correspondiente al rodado N° 15161 con dominio LVB025, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FOLMER PEDRO FRANCISCO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. FOLMER PEDRO FRANCISCO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7335 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.34, Mza. 34 A, Parc. 14, SP., propiedad del titular, y Tasa por Patentes de Rodados correspondiente al rodado N°15161 con dominio LVB025, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0256/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Publico y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0634—27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0496-P/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PRINGLES, NORMA GRACIELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas, Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N° 9224 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C. Qta.46 Mza. 46 B, Parc.3, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;



B.O.M. N° 584/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 22 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. COLELLA ALEJANDRO y NAZARIO;

Que la iniciante acredita vínculo con los titulares del inmueble, con documentación anexada a fs. 20;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

“Para todos los casos contemplados en el inciso 3, en los que los contribuyentes cuenten con más de un inmueble, la presente eximición se aplicará únicamente a las tasas que graven aquel destinado a la vivienda familiar de ocupación permanente”.

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 27 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. PRINGLES, NORMA GRACIELA, desde el 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas, y desde el 01/01/2025 al 31/12/2025 en Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N°9224 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C. Qta.46 Mza. 46 B, Parc.3, propiedad del Sr. COLELLA ALEJANDRO y NAZARIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0496-P/2023

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0635—27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0882-Y/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. YANNI ELISA SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2315 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 89, Parc. 17 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, a fs. 5/7 la solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble según escritura y a fs. 31 el acta de nacimiento;



B.O.M. N° 584/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 37 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabidas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N.º 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. YANNI ELISA SUSANA desde el 01/02/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y desde el 01/01/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2315 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta.0, Mza. 89, Parc. 17 C, SP., propiedad del Sr. SEVERINO CRISTIAN, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0882-Y/2018.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0636—27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0212/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BERTOSI LUIS ANTONIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3369 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 141, Parc. 18., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos



B.O.M. N° 584/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. Bertossi Luis Antonio desde 01/04/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en Tasas por Servicios Sanitarios desde el 01/03/2025 al 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3369 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 141, Parc. 18, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0212/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°0637–27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0099-B/2017 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 584/2025

Que, la Sra. BOYLER MARIA EVA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 961 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 38, Parc. 15, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. BOYLER MARIA EVA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta a partir del 01/04/2025 al 31/12/2025, y en Tasas por Servicios Sanitarios desde el 01/03/2025 al 31/12/2025 percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 961 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta.0, Mza. 38, Parc. 15, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0099-B/2017.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0638—27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0150/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, al Sr. NOCERA JOSE LUIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3057 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 126, Parc. 13 C, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N° 584/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. NOCERA JOSE LUIS a partir del 01/04/2025 al 31/12/2025, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y desde el 01/03/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3057 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 126, Parc. 13 C, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0150/2025.



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0639—27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0317/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MARIA CRISTINA CUADRADO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 68 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 2, Parc. 28, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de Cornejo Lucas Fabio;

Que, se encuentra anexado contrato de locación del inmueble, suscripto entre el titular del mismo y la solicitante, del cual surge que la locataria deberá hacerse cargo de las tasas y contribuciones que graban el mismo,



B.O.M. N° 584/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. Maria Cristina Cuadrado, desde el 01/05/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, desde el 01/01/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 68 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 2, Parc. 28, propiedad de Cornejo Lucas Fabio, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0317/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0640—27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0523/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ORTENZI ANA LIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1573 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 65, Parc. 10 A, UF 05., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 25 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N° 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 30 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N° 584/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaría de Hacienda;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. ORTENZI ANA LIA a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 1573 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 65, Parc. 10 A, UF 05., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0523/2022.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0641–27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0146/2025 y;



CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PROVENZANI, FLAVIA ELENA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9250 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C., Qta.37 B, Mza.0, Parc.3, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GANDARA FERNANDO RAMÓN y de la Sra. PROVENZANI FLAVIA ELENA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/04/2025 hasta 31/12/2025 solicitada por la Sra. PROVENZANI, FLAVIA ELENA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9250 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.37 B, Mza.0, Parc.3., propiedad del Sr. GANDARA FERNANDO RAMÓN y de la Sra. PROVENZANI FLAVIA ELENA; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0146/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0659–27 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0152/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, al Sr. BUSTOS LUIS ISAAC responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 60 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 2, Parc. 20, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;



B.O.M. N° 584/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. Bustos Luis Isaac en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 60 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 2, Parc. 20, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0152/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0627–27 de Mayo de 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1134/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA JOSÉ, MÁRQUEZ - C.U.I.T. N° 27-26751144-1 ha solicitado la habilitación del comercio dedicado a “MAXIKIOSCO” situado en calle Zapiola y Vieytes, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 39; Parcela 6 B; de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0169 de fecha 14 de febrero de 2025 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto finalizara plan de pago.

Que la Dirección de Ingresos Públicos informa a fs. 87, constata que la contribuyente finalizo convenio de plan de pago. – RODADO N° 16239.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 91, mediante Acta N° 01529 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar la **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 584/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de Abril de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “MAXIKIOSCO” nombre de fantasía: (“Kiosco M y M”), propiedad de la Sra. **MARÍA JOSÉ, MÁRQUEZ** C.U.I.T. N° 27-26751144-1 con domicilio comercial en calle Zapiola y Vieytes, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 39; Parcela: 6 B de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. **MARÍA JOSÉ, MÁRQUEZ** por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0661—28 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2806-P/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma **PARDO S.A** C.U.I.T N° 30-66677491-0 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “DEPOSITO.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 770 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.



B.O.M. N° 584/2025

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 07 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DEPOSITO” (nombre de fantasía: “Pardo S.A”) propiedad de la firma PARDO S.A C.U.I.T. N° 30-66677491-0 con domicilio comercial en calle Guido N° 369, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 63; Parcela: 9 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma PARDO S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N° 584/2025

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0622—27 de Mayo de 2025-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0445-Z/2025

CONSIDERANDO:

Que, el Museo y Centro Cultural "Los Rostros de la Pampa" en Villa Lía proporciona hace décadas la divulgación de los procesos que se desarrollaron en ese pueblo rural;

Que, el Museo y Centro Cultural "Los Rostros de la Pampa", realiza la preservación, difusión, protección y exhibición del patrimonio cultural del pueblo de Villa Lía, educando y concientizando sobre su historia, importancia material e inmaterial para la comunidad;

Que, esta propuesta "Contar para recordar", permitirá difundir la cultura, historia, costumbres, del pueblo a través de distintos objetos pertenecientes al Museo Rostros de la pampa en Villa Lía;

Que, este tipo de proyectos son una herramienta para fortalecer los lazos entre la sociedad;

Que, la propuesta favorece a la comprensión de los legados materiales e inmateriales culturales de su comunidad;

Que, es de vital importancia enriquecer la oferta cultural de la ciudad de San Antonio de Areco y los pueblos rurales de Villa Lía, Duggan y Vagues;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 584/2025

ARTÍCULO 1º. Declárese de interés Municipal y Cultural el Programa "Contar para recordar" impulsado por el Museo y Centro Cultural "Los Rostros de la Pampa" en Villa Lía durante el año 2025.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Turismo y Cultura y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema

Decreto N°0660—27 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0593/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia de la agente MOYA JULIETA, a partir del 25 de abril de 2025;

Que, la agente se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 584/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 25 de abril de 2025, a la agente MOYA JULIETA ABRIL (M.I. N° 46.101.950; Legajo Personal N° 3789), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0665—29 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0121/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente BOTTARO LUCIANA (Legajo Personal N° 2645), se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura;

Que, atento al compromiso y la responsabilidad demostrados por la agente en la ejecución de las tareas dentro del Archivo Histórico Municipal, se solicita se le otorguen una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" del veinticinco (25%) por ciento de sueldo básico;

Que, dicho otorgamiento, no genera un incremento dentro de la partida presupuestaria del área atento el cese jubilatorio de la Sra. Laura Amorelli, habiendo quedado registrado el acto administrativo mediante Decreto N° 1135/24;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N° 584/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de abril del 2025, a la agente BOTTARO LUCIANA (MI. N° 27.317.890; Legajo Personal N° 2645), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, una bonificación mensual de carácter no remunerativo del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico con concepto de "Disponibilidad".

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N° 584/2025

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0629– 27 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1263/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Seguridad da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se de ingreso a personal para desempeñarse dentro del Centro de Monitoreo Areco (C.O.M.A.);

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por el cese de la agente CICARELLI Yasmin (LP 3554), habiendo tramitado el mismo por ante expediente administrativo N° 4102-1298/24 Decreto N° 1702/24;

Que, la Sra. AZNAREZ NADIA SOLEDAD, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 03 de abril de 2025, como personal mensualizado a la agente AZNAREZ NADIA SOLEDAD (M.I. N° 31.782.188; Legajo Personal N° 3824), para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA) dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 584/2025

Secretaría de Salud

Decreto N°0579–13 de Mayo de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0832/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 04/2025 relativo a “Alquiler de equipos de laboratorio para el Sector de análisis clínicos del Hospital Emilio Zerboni”,

Que, a fs. 222 se encuentra el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, a fs. 223 la Secretaria de Salud agrega la solicitud de pedido por un monto total de pesos por un total de pesos cincuenta y cuatro millones doscientos ocho mil (\$54.208.000,00);

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110152000 Secretaria de Salud, en la Categoría Programática 16.00.00 Hospital Municipal Emilio Zerboni, se encuentra la partida 3.2.9.0 Alquileres y Derechos para afrontar el gasto de lo solicitado por la Secretaría de Salud para el alquiler de equipamiento hospitalario de análisis clínicos para el laboratorio del Hospital Municipal Emilio Zerboni por un periodo de siete (7) meses;

Que, de acuerdo al valor del presupuesto oficial corresponde efectuar la contratación a través de una Licitación Privada;

Que, es potestad del Municipio, elegir la oferta más conveniente, por lo que los oferentes competirán en el afán de ser adjudicados, lográndose obtener de ésta manera, mejores precios para la prestación del servicio;

Que, la Oficina de Compras ha confeccionado los Pliegos de Bases y Condiciones, los cuales forman parte integrante de la presente Licitación Privada 04/2025;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M. N° 584/2025

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 04/2025, para el día 23 de mayo de 2025 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, relativo a la “Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos”, conforme de lo que surge del Expediente Administrativo 4102-0832/2024.

ARTÍCULO 2°. Apruébase el “Pliego de Bases y Condiciones generales y particulares” y “Pliego de Especificaciones Técnicas” para el llamado a Licitación Privada N° 04/2025, relativo al “Alquiler de equipos de laboratorio para el Sector de análisis clínicos del Hospital Emilio Zerboni”;

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 23 de mayo de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N°0616– 27 de Mayo de 2025- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0440/2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente la agente MATEA MARIA AMELIA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de un (1) mes, a partir del 21 de mayo de 2025;

Que, la agente se desempeña como personal profesional Medico, dentro de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 21 de mayo de 2025 y hasta el 21 de junio de 2025 inclusive, un (1) mes de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente MATEA MARIA AMELIA (M.I N° 31.473.097 Legajo Personal N° 3421), quien se desempeña como personal profesional dentro de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0620- 27 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0416/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal de enfermería para desempeñarse en el mencionado nosocomio;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia del agente AGUILAR FLORES Jhonny (Legajo Personal N° 3815), habiendo tramitado la misma mediante expediente N° 4102-0363/2025, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0425;

Que, la Sra. GONZALEZ MAIRA SOFIA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará al agente ingresante dos bonificaciones no remunerativas de primer y segundo, establecidas en un quince (15%) por ciento y un treinta (30%) por ciento respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;



B.O.M. N° 584/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 29 de abril de 2025, a la Sra. GONZALEZ MAIRA SOFIA (M.I. 34.296.478 Legajo Personal N° 3831), como personal mensualizado para desempeñarse como personal Técnico en Salud categoría cinco (5), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 29 de abril de 2025, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0621– 27 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0507/2025, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 584/2025

Que, la agente ARUFE, Anahí Daiana se desempeña como personal de Servicio y Maestranza, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 29 de abril de 2025;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° de la mencionada Ordenanza, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 15 de abril de 2025 y hasta el 12 de agosto de 2025 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente ARUFE, Anahí Daiana (MI. N° 39.763.377; Legajo Personal N° 3050), quien se desempeña como personal de Servicio y Maestranza, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0624– 27 de Mayo de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0519/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia del agente ARANDA EMANUEL FERNANDO, a partir del 31 de diciembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, el mismo se desempeñaba como personal profesional Médico, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 584/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 31 de diciembre de 2024, al agente ARANDA EMANUEL FERNANDO (M.I. N° 36.116.109 Legajo Personal N° 3598), quien se desempeñaba como personal profesional Médico, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0628– 27 de Mayo de 2025- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0803-V/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente VIGNE SAMANTA NOEMI quien se desempeña como personal de servicio y maestranza, dentro de la Unidad Sanitaria de la localidad de villa Lía le fue concedida una licencia sin goce de haberes mediante Decreto N° 1056/24 y sus modificatorias, finalizando la misma el 23 de abril de 2025;

Que, la licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. dieciséis (16);

Que, a fs. dieciocho (18) del presente, la agente solicita la extensión de la misma, por un período de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;



B.O.M. N° 584/2025

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 24 de abril de 2025 y hasta el 24 de octubre de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1056/24 y sus modificatorias, a la agente VIGNE SAMANTA NOEMI (M.I N° 29.598.276 Legajo Personal N° 3385), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza, dentro de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0632- 27 de Mayo de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0518/2025 y;



B.O.M. N° 584/2025

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente ECHAVARRIA MARCELA ALEJANDRA, a partir del 21 de abril de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma se desempeñaba como personal técnico en salud, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 21 de abril de 2025, a la agente ECHAVARRIA MARCELA ALEJANDRA (M.I N° 34.296.366 Legajo Personal N° 3037), quien se desempeñaba como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0633- 27 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0545/2025 y;



B.O.M. N° 584/2025

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia del agente MOREIRA RICARDO DANIEL, a partir del 25 de abril de 2025;

Que, el agente se desempeñaba como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 25 de abril de 2025, al agente MOREIRA RICARDO DANIEL (M.I N° 16.835.673 Legajo Personal N° 3184, quien se desempeñaba como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N° 584/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0642- 27 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0295/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación y Deporte solicita se incorpore a la Sra. HERNANDEZ PELIN KATERINNE MACARENA LUJAN para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano";

Que, dicha solicitud obedece al traslado de las agentes que allí se desempeñaban mediante sumario administrativo N° 4102-1777/2024;

Que la Sra. Hernández Pelín, ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 25 de febrero de 2025, como personal mensualizado, a la agente FERNANDEZ PELIN KATERINNE MACARENA LUJAN (M.I. 38.111.020 Legajo Personal N° 3819), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0643- 27 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0295/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación y Deporte solicita se incorpore a la Sra. PERALTA CRISTINA MERCEDES para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del Jardín Maternal “Roberto Sorchilli” de la localidad de Villa Lía;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente De La Puebla Florencia, cuyo acto administrativo tramita por ante expediente N° 4102-0351/25;

Que la Sra. Peralta ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



B.O.M. N° 584/2025

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 6 de marzo de 2025, como personal mensualizado, a la agente PERALTA CRISTINA MERCEDES (M.I. 27.555.545 Legajo Personal N° 3818), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del Jardín Maternal "Roberto Sorchilli" de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N° 584/2025

Decreto N°0644- 27 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0295/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación y Deporte solicita se incorpore a la Srta. CUFRE LUDMILA AYELEN para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que, dicha solicitud obedece al traslado de las agentes que allí se desempeñaban mediante sumario administrativo N° 4102-1777/2024;

Que la Srta. Cufre, ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 13 de marzo de 2025, como personal mensualizado, a la agente CUFRE LUDMILA AYELEN (M.I. 47.947.590 Legajo Personal N° 3823), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0645- 27 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0295/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación y Deporte solicita se incorpore a la Srta. FLEITA MARTINA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano";

Que, dicha solicitud obedece al traslado de las agentes que allí se desempeñaban mediante sumario administrativo N° 4102-1777/2024;

Que la Sra. Fleita, ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 13 de marzo de 2025, como personal mensualizado, a la agente FLEITA MARTINA (M.I. 41.385.429 Legajo Personal N° 3821), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0646- 27 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0295/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación y Deporte solicita se incorpore a la Srta. PIÑON CAMILA AILEN para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que, dicha solicitud obedece al traslado de las agentes que allí se desempeñaban mediante sumario administrativo N° 4102-1777/2024;

Que la Srta. Piñón, ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



B.O.M. N° 584/2025

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designese, a partir del 5 de marzo de 2025 y hasta el 13 de marzo de 2025 inclusive, como personal mensualizado, a la agente PIÑON CAMILA (M.I. 47.477.119 Legajo Personal N° 3820), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N° 584/2025

Decreto N°0647- 27 de Mayo de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0295/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación y Deporte solicita se incorpore a la Sra. BANNON MARIA LUCIANA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que, dicha solicitud obedece al traslado de las agentes que allí se desempeñaban mediante sumario administrativo N° 4102-1777/2024;

Que la Sra. Bannon, ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 13 de marzo de 2025, como personal mensualizado, a la agente BANNON MARIA LUCIANA (M.I. 28.138.208 Legajo Personal N° 3822), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0652- 27 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0350/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SILVA, Gisela Alejandra renuncia a 12 horas DS titular en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano" a partir del 05 de marzo de 2025 según Carta Documento N° 247463973;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que la profesora SCHMIDHALTER, Valeria Alejandra se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las horas;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 584/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia de la profesora SILVA GISELA ALEJANDRA (M.I N° 30.872.055, Legajo Personal N° 9617) como profesora de 12 horas DS titulares en el turno mañana, a partir del 05 de marzo de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2°. Desígnese a la profesora SCHMIDHALTER VALERIA ALEJANDRA (M.I N° 30.724.085, Legajo Personal N° 9781) como profesora de 12 horas DS titulares en el turno mañana, a partir del 05 de marzo de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N° 584/2025

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0599 – 15 de Mayo de 2025- **VISTO** el expediente N°4102-1316/2024;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente se tramitó la Licitación Privada N°02/2025 relativa a la “Contratación de mano de obra con materiales para la readecuación de obra de media tensión en el Parque Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”;

Que, mediante Decreto 0351/25 se adjudicó la obra a la empresa Fetkawa SRL CUIT 30-71539270-0, por la suma de pesos setenta y nueve millones quinientos veintinueve mil ochocientos cinco con 32/100 (\$ 79.529.805,32) I.V.A. incluido;

Que, según contrato obrante a fs.170, el plazo de duración de la obra era de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, resultando facultad de la Municipalidad la ampliación de dicho término;

Que, según Acta obrante a fs.180, la obra se inició el día 16 de Abril de 2025;

Que, a fs. 181 el Representante Técnico de la empresa Fetkawa SRL, solicita una ampliación de plazo por 60 (sesenta) días, basado en no poder finalizar la obra en el plazo acordado debido a demoras en la entrega de materiales debido a la inestabilidad económica y atraso debido a condiciones climáticas;

Que, a fs. 182 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda hacer lugar a la ampliación del plazo solicitado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,



B.O.M. N° 584/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébese la ampliación de plazo previsto para la “Contratación de mano de obra con materiales para la readecuación de obra de media tensión en el Parque Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”; estipulándose como fecha de finalización el 15 de Julio de 2025.

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0630 – 27 de Mayo de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0412-T/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Alejandro Juan Tossenberger situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 47, Pc: 9 ubicado en la calle General Perón entre Laplacette y Duggan, de la localidad de Duggan;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura a fs.5/9;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 11053, obrante a fs. 24;



B.O.M. N° 584/2025

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 28 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 29 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.17, propiedad de Alejandro Juan Tossenberger situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 47, Pc: 9 ubicado en la calle General Perón entre Laplacette y Duggan, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0657 – 27 de Mayo de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1190-M/2022 y el Decreto N° 0411/2023



B.O.M. N° 584/2025

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Méndez Isla Santiago Alfredo y De Las Carreras María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Pc:492w ubicado en Camino Ricardo Güiraldes, de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 0411/2023;

Que, a fs. 70 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se presentó la solicitud de certificado final por conforme a obra requerido por el profesional actuante, Arquitecto Frugoni Martínez Tomas Ignacio, obrante a fs. 72, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 80/82 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 83/84 por el Juzgado de Faltas;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspecciones con fecha 14 de marzo de 2025, obrante a fs. 85

Que, a fs. 90 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final por conforme a obra solicitado por el profesional actuante Frugoni Martínez Tomas Ignacio, correspondiente a la obra realizada en el inmueble, propiedad Méndez Isla Santiago Alfredo y De Las Carreras María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Pc:492w ubicado en Camino Ricardo Güiraldes, de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M. N° 584/2025

Secretaria de Servicios Públicos

Decreto N°0493–29 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0498/2025, el Decretos N° 1549/16, y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 1549/16 y sus modificatorias se estableció la bonificación por “Recolección de Residuos”, de carácter no remunerativo a devengarse mensualmente a todo aquel agente que este designado para la prestación del servicio de recolección de residuos por cada sábado trabajado, quedando supeditada su dación, al informe periódico de asistencia y puntualidad presentado por el superior directo de éste, ante la Dirección de Recursos Humanos;

Que, a fs dos (2) de los presentes actuados el Sr. Secretario de Servicios Públicos solicita se agregue a la grilla de prestación vigente los días domingos, entendiéndose que la recolección y gestión de los residuos urbanos es esencial para lograr una ciudad limpia y organizada apelando siempre al cuidado de la salud pública y el medio ambiente;

Que, en este sentido resulta menester introducir modificaciones en lo que respecta a los días de prestación de servicio incorporado los días domingos, los que serán retribuidos con un monto de pesos veinticinco mil (\$ 25,000.00) a partir del 1° de febrero del corriente;

Que por otra parte, dicho monto será actualizado de acuerdo a las modificaciones salariales que surgieren a partir de la firma del presente acto administrativo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada han tomado la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 584/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incorpórese, a partir del 1º de febrero del 2025, a la bonificación por “Recolección de Residuos” el domingo como día de prestación del servicio de recolección de residuos, quedando supeditada su dación, al informe periódico de asistencia y puntualidad presentado por el superior directo de éste, ante la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. Establécese, a partir del 1º de febrero de 2025, el monto de los días domingos en pesos veinticinco mil (\$ 25,000.00) de carácter no remunerativo y el que será actualizado de acuerdo a los aumentos salariales que surgieren a partir de mayo de 2025.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0576–13 de Mayo de 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102 – 0300/2025 ;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 07/2025 para la “Contratación de maquina excavadora” para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de residuos;

Que, la Secretaria de Servicios Publicos, adjunta Memoria Descriptiva y Solicitud de pedido;

Que, el computo y Presupuesto Oficial, es de pesos cuarenta millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y ocho con 72/100 (\$ 40.742.938,72) para el total de la contratación;



B.O.M. N° 584/2025

Que, a fs.32 la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110161000 Secretaria de Servicios Públicos en la categoría programática 16.03.00 servicios Urbanos se encuentra disponible la partida 3.2.2.0 alquiler de maquinaria para la contratación de excavadora para tareas en ex basural de nuestra localidad en marco de la gestión de residuos sólidos urbanos por el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de septiembre de 2025;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 07/2025, para el día 28 de Mayo de 2025 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Contratación de máquina excavadora” para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de residuos;

ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Licitación Privada N° 07/2025, para la la “Contratación de máquina excavadora” para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de residuos;

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 28 de Mayo de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.



B.O.M. N° 584/2025

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo

Decreto N°0577–13 de Mayo de 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102– 0294/2025 ;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitacion Privada N° 05/2025 para la “Contratacion de semirremolque tipo Batea” para traslado de residuos sólidos urbanos desde el Centro de Transferencia Municipal hasta el relleno sanitario “Entre” en el marco del convenio con la Municipalidad de San Nicolas de los Arroyos ;

Que, la Secretaria de Servicios Publicos, adjunta Memoria Descriptiva y Solicitud de pedido;

Que, el computo y Presupuesto Oficial, contemplado para la contratación es por un total de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veintitrés con 64/100 (\$ 41.437.223,64);

Que, a fs.53 la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdiccion 1110161000 Secretaria de Servicios Publicos en la categoria programatica 16.03.00 Servicios Urbanos se encuentra disponible la partida 3.2.2.0 alquiler de camión volcador, para la contratacion de camión con semirremolque tipo batea para el área de tratamiento de residuos por el periodo comprendido entre el 1 de Junio de 2025 al 30 de Noviembre de 2025;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;



B.O.M. N° 584/2025

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 05/2025, para el día 27 de Mayo de 2025 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Contratacion de semirremolque tipo batea” para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de residuos;

ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Licitación Privada N° 05/2025, para la la “Contratacion de semirremolque tipo batea” para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de residuos;

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 27 de Mayo de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo



- **Contratos, Addendas**

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 02 de Mayo de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Juan Manuela Patricio Ochoa, quien hará un programa de evaluación de los procesos administrativos y un diagnostico sobre los procesos operativos vigentes en las áreas de administración, facturación y admisión del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0030/2025*
Duracion: cuatro (4) meses a partir del 01 de mayo de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025-----

- **ADDENDA BOLETO DE COMPRAVENTA** – 20 de Marzo de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. FORNARI CAMILA y el Sr. ORTIZ MAURO DANIEL, compradores de un Lote N°7 identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 32, Manzana 32ª, Parcela 10, situado en calle Rosa de Giles entre Sarmiento y Alberdi de la localidad de San Antonio de Areco, con una superficie aproximadamente de 300, 11m2 según detalle de Expediente N°4102-1326/2023 y 14.274/2023 CD-----*

- **ADDENDA BOLETO DE COMPRAVENTA** – 20 de Marzo de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. ESCALADA JUAN HORACIO y la Sra. MIROGLIO ANABELA, compradores de un Lote N°8 identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 32, Manzana 32ª, Parcela 10, situado en calle Rosa de Giles entre Sarmiento y Alberdi de la localidad de San Antonio de Areco, con una superficie aproximadamente de 345, 30m2 según detalle de Expediente N°4102-1326/2023 y 14.274/2023 CD-----*



B.O.M. N° 584/2025



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4854/2025-14 de Mayo de 2025- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 4102-0669/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes dio inicio al expediente de referencia en virtud de una nota remitida por el Museo de Arte Español Enrique Larreta solicitando un préstamo de obras de arte para realizar una exposición en la sede del museo, ubicado en la calle Juramento N° 2291 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025;

Que, en lo que atañe a la Municipalidad de San Antonio de Areco, la Fundación solicita el préstamo de un total de cincuenta y cuatro (54) unidades entre obras realizadas por el artista plástico Alfredo González Garaño, y objetos que conforman el proyecto del ballet "Caaporá", individualizados en el Anexo I del presente, que se encuentran en el Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes;

Que, la entidad solicitante remitió documentación respaldatoria, como ser copia de DNI y designación como Directora de la Sra. Delfina Marcela Helguera;

Que, obra petición formal del Museo de Arte Español Enrique Larreta a la Municipalidad de San Antonio de Areco en relación al préstamo de obras, y la nómina de las obras solicitadas, donde se aclara que la exposición de referencia se realizará en la sede del Museo sito en la calle Juramento N° 2291, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la entidad requirente designa a la empresa DELMIRO MENDEZ E HIJO S.A. para la realización de los transportes, embalajes de las obras y objetos que pudiera ceder en préstamo el Municipio para la exposición de referencia;



B.O.M. N° 584/2025

Que, dicha entidad contratará a su cargo un seguro con la modalidad “clavo a clavo” contra todo riesgo de pérdida física o cualquier otro daño, mientras las obras estén en tránsito y en la sede del museo, con vigencia desde el momento del retiro de las piezas hasta su efectiva devolución, designando como beneficiario asegurado a LA MUNICIPALIDAD;

Que, existe un antecedente de préstamo realizado en el año 2019, aprobado por la entonces Directora del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, Sra. Andrea Vigil, donde se prestaron seis obras para la exhibición *"Imágenes de ida y vuelta. Artistas españoles y argentinos a comienzos del siglo XX"*, con la curaduría de María Elena Babino;

Que, la importancia cultural que representa exponer las obras de referencia en el marco de una exposición organizada por el Museo de Arte Español Enrique Larreta es de carácter excepcional. Ser partícipe de una muestra organizada por un Museo de tal prestigio representa “incluir al Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes y a San Antonio de Areco en el mapa cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, de este modo, no solo se estaría difundiendo el riquísimo patrimonio cultural y artístico de San Antonio de Areco en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sino que además podría quedar documentada dicha exposición y participación en los excepcionales catálogos, el nombre del Museo y el de nuestro pueblo como reservorio y custodio de arte;

Que, dicho de ese modo, para San Antonio de Areco es una maravillosa oportunidad presentar y exponer su patrimonio artístico y cultural en un Museo de sumo prestigio, y a la vez, una oportunidad que llenará de orgullo a toda la comunidad;

Que, en virtud al Art. 56 y concordantes del Decreto Ley 6769/58, corresponde elevar las presentes actuaciones al Concejo Deliberante.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal al préstamo de un total de cincuenta y cuatro (54) unidades entre obras realizadas por el artista plástico Alfredo González Garaño y objetos que conforman el proyecto del ballet "Caaporá", individualizados en el Anexo I del presente, que se encuentran en el Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, al Museo de Arte Español Enrique Larreta, sito en la calle Juramento N° 2291 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización de una exhibición en dicha sede, entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio que conforma el Anexo II del presente, para efectivizar el préstamo de las obras y objetos.



B.O.M. N° 584/2025

ARTÍCULO TERCERO: El transporte y embalaje de las obras será llevado a cabo por la empresa DELMIRO MENDEZ E HIJO S.A., con domicilio en la calle Juramento N° 1033 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4855/2025-14 de Mayo de 2025-**VISTO:** La imperiosa necesidad de fortalecer y ampliar facultades de los responsables de la seguridad vial, especialmente en cuanto a la planificación, regulación y control se refiere; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por las Leyes 13.927, 24.449, 26.363, concordantes y modificatorias, resulta autoridad competente y de aplicación en lo referente a la prevención y control de tránsito la autoridad municipal;

Que, los Artículos 72 y 72 bis de la Ley Nacional 24.449 y modificatoria 26.363, como así también los Artículos 37 y 38 de la Ley Provincial 13.927, confieren la potestad a la autoridad de aplicación de retener el vehículo, licencia o persona, en aquellos casos que se encuentre en peligro la seguridad de las personas y bienes, taxativamente determinados en la norma;

Que, actualmente resulta práctica habitual la modificación de los caños de escape de motovehículos para producir las llamadas "contra explosiones", circunstancias que afectan gravemente la tranquilidad de la población generando ruidos molestos, produciendo contaminación sonora que, como se ha dicho, produce efectos negativos en la salud auditiva, física y psíquica de la población;

Que, en tal sentido resulta primordial impulsar normas de convivencia que sean respetadas por todos para impedir así la propagación de ruidos innecesarios o excesivos capaces de afectar a la comunidad tanto en su estado de salud como en su calma y sosiego diario;

Que, conforme a lo dicho resulta menester regular la circulación de motocicletas, ciclomotores y vehículos con caños de escape libre, abiertos y/o modificados mediante colocación de los denominados "expansivos" y/u otros dispositivos sonoros, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1°: Prohíbese en toda la jurisdicción del Partido de San Antonio de Areco, la circulación en la vía pública de automóviles, motos y cualquier otro vehículo a motor, que tengan incorporados caños de escapes libres o modificados, como también caños de escape preparados para competencias deportivas, sean éstas profesionales o amateurs, que provoquen contaminación y excedan los límites reglamentarios, como así también cualquier instrumento mecánico o de otro tipo, generadores de ruidos molestos.

ARTÍCULO 2°: Establézcase que el incumplimiento de la prohibición dispuesta en el artículo 1 del presente, sea sancionado con la RETENCIÓN del vehículo y DECOMISO de los ESCAPES o cualquier elemento no homologado y/o antirreglamentario, causantes de la contaminación sonora altamente molesta, que perturban la tranquilidad o reposo de la población, o causen molestias en espacios públicos o privados. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la multa prevista en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°: Se consideran ruidos excesivos con afectación al público los causados, producidos o estimulados que excedan los niveles máximos previstos en las normas IRAM - AITA 9 C e IRAM - AITA 9 C.1, originados en fuentes fijas y móviles de emisión producidas en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión y en todos los demás lugares que se desarrollen actividades públicas o privadas.
En consecuencia, establécese como niveles máximos sonoros la siguiente escala:

Motocicletas livianas de 50 cc de cilindrada 75 db.

Motocicletas de 50 cc a 125 cc de cilindrada 82 db.

Motocicletas de más de 150 cc de cilindrada y dos tiempos 84 db.

Motocicletas de más de 150 cc de cilindrada y cuatro tiempos 86 db.

Automotores hasta 3,5 toneladas de tara 85 db.

Automotores de más 3,5 toneladas de tara 89 db.

ARTÍCULO 4°: Una vez constatada la infracción y retenido el vehículo infractor, se deberán elevar las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a fin de determinar la procedencia de la destrucción de los caños de escapes u otros elementos decomisados, a los efectos de sacar de circulación los mismos.

ARTÍCULO 5°: Para la liberación del vehículo retenido, su titular deberá cumplimentar los siguientes requisitos:



B.O.M. N° 584/2025

- 1- Haber abonado la infracción correspondiente, más los cargos generados por el acarreo y guarda, en el caso que corresponda.
- 2- Ser retirado por el titular del vehículo-presentando constancia de cobertura de seguro, fotocopia de licencia de conducir habilitante, constancia de patentamiento e inscripción en el Registro de Patentes Municipal y toda otra documentación que fuera exigida por el Juzgado de Faltas Municipal interviniente.
- 3- Proveer el repuesto HOMOLOGADO reglamentario - escape - para el vehículo. Este deberá ser reemplazado por parte del titular del vehículo antes de la entrega, asumiendo el mismo el costo que demande.

ARTÍCULO 6°: Posteriormente, la autoridad de aplicación pondrá a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, los caños de escapes y/o instrumentos mecánicos decomisados generadores de ruidos molestos, a los efectos de proceder a la destrucción total de los mismos, por quien disponga la autoridad competente cuando ésta lo estime conveniente, debiéndose labrar acta pertinente como constancia de cumplimiento de la medida ordenada, la que deberá anexarse a la causa contravencional.

ARTÍCULO 7°: Los funcionarios o personal municipal designados para efectuar control vial y constatar las infracciones de tránsito, podrán utilizar material fotográfico o fílmico conjuntamente con el labrado del acta correspondiente, elevándose dicho material probatorio al Juzgado de Faltas Municipal, para su valoración.

ARTÍCULO 8°: Aplicación Supletoria de carácter especial: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la destrucción de los caños de escape y/o instrumentos mecánicos decomisados y retenidos con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza, dejándose debida constancia en acta de procedimiento.

ARTÍCULO 9°: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Seguridad o cualquier otra denominación que pueda tener en el futuro.

ARTÍCULO 10°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4856/2025-14 de Mayo de 2025- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 4102-0067/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 la Sra. María Soledad Rojo ha manifestado su voluntad de realizar la donación a favor del Museo de la Ciudad y Centro Cultural Usina Vieja, Museo Juan B. Tapia y de la Dirección de Cultura de seis fotografías del año 1940, pertenecientes a la Sra. Matilde Roccatagliata de Rojo;



B.O.M. N° 584/2025

Que, según documentación adjunta a fs. 2, el valor de las fotografías son de pesos mil (\$1.000);

Que, a fs. 6, la Directora de Cultura toma intervención prestando su conformidad con la donación;

Que, corresponde al Concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 57 y concordantes del Decreto Ley 6769/58, aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación realizada por la Sra. María Soledad Rojo de seis fotografías antiguas pertenecientes a la Sra. Matilde Roccatagliata de Rojo, del año 1940, aproximadamente por un valor de pesos mil (\$ 1.000.-).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, a los fines de ser incorporados al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3°: Agradézcase a los donantes por donde corresponda.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4857/2025-14 de Mayo de 2025- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 4102-0352/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 la Sra. Consuelo Güiraldes ha manifestado su voluntad de realizar la donación a favor del Museo Gauchosco Ricardo Güiraldes de una obra enmarcada y con passepartout realizada a lápiz por Ricardo Güiraldes titulada "Paisanos con caballo y paisaje", con unas medidas de 280x250 mm, conteniendo la misma bajo el marco en el dorso, otro dibujo titulado como "Dibujos de Ricardo Güiraldes 1925" y poseyendo en la parte inferior del mismo un manuscrito proveniente de Adelina Del Carril que expresa "Croquis Ricardo Güiraldes La Porteña 1924";

Que, según documentación adjunta a fs. 2, el valor de la obra es de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-);

Que, a fs. 4, el Director del Museo Gauchosco Ricardo Güiraldes toma intervención prestando su conformidad con la donación;

Que, corresponde al Concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 57 y concordantes del Decreto Ley 6769/58, aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.



B.O.M. N° 584/2025

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación realizada por la Sra. Consuelo Güiraldes de una obra enmarcada y con passepartout realizada a lápiz por Ricardo Güiraldes titulada “Paisanos con caballo y paisaje”, con unas medidas de 280x250 mm, conteniendo la misma bajo el marco en el dorso, otro dibujo titulado como “Dibujos de Ricardo Güiraldes 1925” y poseyendo en la parte inferior del mismo un manuscrito proveniente de Adelina Del Carril que expresa “Croquis Ricardo Güiraldes La Porteña 1924” por un valor de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, a los fines de ser incorporados al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3°: Agradézcase a los donantes por donde corresponda.

ARTÍCULO 4°: De forma.-